

# Gaceta Institucional

## Contenido

- **Acuerdos emitidos por el Consejo General del IDAIP, mediante los cuales se implementan medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y contención de la emergencia sanitaria por el COVID-19.**

## Presentación

La contingencia sanitaria por el COVID-19, generó la necesidad de encontrar mecanismos y medidas administrativas y protocolarias para enfrentar las condiciones que provocó esta pandemia.

En ese sentido, el Consejo General del IDAIP, emitió diez acuerdos administrativos orientados a implementar medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, que consistieron en suspender plazos, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

La anterior determinación, no impidió a las personas continuar registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello.

Además, se concedieron ampliaciones del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta regresar a la nueva normalidad.

Asimismo, se aprobaron acuerdos para conminar a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención de la emergencia sanitaria, para privilegiar la transparencia proactiva que permitan mantener informada a la sociedad, por los medios que tenga a su alcance, acerca de las acciones preventivas y de contención del COVID-19.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE RIESGO DEL COVID-19.**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que a partir del 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que el brote de coronavirus COVID-19 es una emergencia de salud pública de importancia internacional; en nuestro país a partir del 28 de febrero del año en curso, se confirmaron los primeros casos y se dictaron las medidas de precaución por parte de la Secretaría de Salud.
- 2- Que la Secretaría de Salud del Gobierno de México y la Secretaría de Salud del Estado de Durango, han emitido una serie de medidas preventivas para evitar riesgos de contagio, reducir la probabilidad de exposición y transmisión del virus.
- 3- Que se deben tomar medidas que contribuyan a la atención de la contingencia de salud, generada por la confirmación de casos de COVID-19 en nuestro país, así como en Durango, e implementar acciones y medidas oportunas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, el Consejo General del IDAIP, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueban las siguientes medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19:

- Quedan suspendidos todos los actos públicos, congresos, foros, actividades de capacitación y eventos de promoción a partir del 17 de marzo del año en curso, hasta nuevo aviso.

- Las asesorías que requiera la población y los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, podrán realizarse vía telefónica al (618) 811 77 12, o por correo electrónico dirigido a: [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx), evitando con ello el traslado de personas a las instalaciones del Instituto.
- Las sesiones del Consejo General del IDAIP, se llevarán a cabo conforme al calendario previsto y se podrá dar seguimiento a las mismas vía internet, a través de: [www.facebook.com/idaipdurango](http://www.facebook.com/idaipdurango).

**SEGUNDO.** El IDAIP continuará con el desarrollo de sus funciones, con el personal mínimo e indispensable mediante la implementación de guardias presenciales, así como la realización de trabajo en casa, bajo el siguiente esquema:

1. Se elaborará un rol de guardias del personal del Instituto, para determinar los días que les corresponde asistir en el horario habitual.
2. Quedan exceptuados del rol de guardias, las mujeres embarazadas y en periodos de lactancia, personas con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencias.
3. El horario laboral presencial será de 8:30 a 16:00 horas y en la medida de lo posible deberá privilegiarse el trabajo a distancia, haciendo uso de las herramientas tecnológicas, debiendo prevalecer en todo momento las medidas en materia de sana distancia.
4. Se exhorta a los servidores públicos a que observen puntualmente las normas básicas de higiene personal, limpieza de las instalaciones con el propósito de frenar la propagación del virus.
5. **No son vacaciones.** El personal que no asista conforme al rol de guardias, deberá trabajar desde su casa y diariamente reportar a su jefe inmediato los avances realizados de las tareas encomendadas.

**TERCERO.** De existir nuevas recomendaciones por parte de las autoridades sanitarias oficiales, la Presidencia del Instituto emitirá las determinaciones administrativas necesarias para atender la contingencia sanitaria que nos ocupa.

Las medidas antes citadas se toman en atención al compromiso de este Instituto con la salud de su personal y de la población en general. Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y firman las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos

Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **18 de marzo de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE**. -----



**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente



**PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES**  
Comisionada



**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada



**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaria Técnica



**Consejo General**  
**Secretaria Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO: ACT.EXT.11/18/03/2020.03**, emitido por el Consejo General del IDAIP, el 18 de marzo de 2020. -----

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; Y DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como la Secretaría de Salud del Gobierno de México y la Secretaría de Salud del Estado de Durango.
- 2- Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo del año en curso, a las 11:00 horas, determinó una serie de medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el virus COVID-19.
- 3- Que diversos sujetos obligados en el ámbito estatal, han decretado medidas y acuerdos relativos a la contingencia de salud que prevalece; entre los que se encuentra la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, y en concordancia con los acuerdos alcanzados por Pleno del INAI, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Se aprueba la **suspensión de plazos y términos del 23 de marzo al 17 de abril del año en curso**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Es importante destacar, que la anterior determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo la atención a los mismos inicia a partir del 20 de abril del año en curso.

**SEGUNDO.** Respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de los sujetos obligados del Estado de Durango, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se autoriza que la información correspondiente al primer trimestre del año 2020, tenga como **fecha límite de carga de la información el día 30 de mayo del año en curso**.

No obstante lo anterior, **la verificación** a las obligaciones de transparencia que lleva a cabo el IDAIP, **no se interrumpe** respecto del cuarto trimestre de 2019.

**TERCERO.** Con el propósito de contribuir con las medidas de prevención y contención para reducir la transmisión del virus COVID-19 que han dictado las autoridades de salud, se determina **suspender las actividades presenciales en las oficinas del Instituto** para el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del presente año. Los servidores públicos del Instituto realizarán las labores inherentes a su cargo en sus domicilios y reportarán los avances a sus superiores jerárquicos.

Reiterando el compromiso con la salud de la población en general, el IDAIP adopta estas medidas con el propósito de contribuir a la debida atención de la emergencia sanitaria a nivel mundial, por el contagio de COVID-19.

Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que ofrezcan las autoridades competentes.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y firman las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **21 de marzo de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE**. -----



**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

**PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES**  
Comisionada

**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaría Técnica



**idaip** Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales  
**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO** ACT.EXT.12/21/03/2020.03 del Consejo General de fecha 21 de marzo de 2020. -----

**ACUERDO:** ACT.EXT.13/17/04/2020.03

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS**



**ACT.EXT.11/18/03/2020.03 Y ACT.EXT.12/21/03/2020.03 QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA POR EL COVID-19.**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como establecido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Durango. Determinación que quedó asentada en el acuerdo: ACT.EXT.11/18/03/2020.03.
- 2- Que el 21 de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo: ACT.EXT.12/21/03/2020.03, determinó la implementación de medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de contingencia por el COVID-19, relativas a la **suspensión de plazos del 23 de marzo al 19 de abril del año en curso**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Asimismo, se aprobó la **ampliación del plazo para la carga de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya periodicidad es mensual y trimestral, correspondiente al primer trimestre del año en curso, al 30 de mayo del año en curso.

- 3- Que los acuerdos antes descritos fueron concordantes con los que emitió el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como los

órganos garantes del país, diversos sujetos obligados en el ámbito federal y estatal, que también han decretado medidas y acuerdos relativos a la contingencia de salud que prevalece; entre los que se encuentra la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros, ante la situación de contingencia generada por el virus COVID-19.

- 4- Que el 15 de abril del año en curso, el Pleno del INAI en sesión extraordinaria, acordó ampliar los efectos de la suspensión de plazos decretada hasta el 30 de abril del presente año, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020.
- 5- Que conforme a lo acordado por el Consejo General del IDAIP, las actividades presenciales y la reanudación de plazos, está determinada para el próximo 20 de abril de 2020; no obstante, derivado de las acciones extraordinarias que ha decretado la Secretaría de Salud, deberán modificarse los alcances de los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03 y ACT.EXT.12/21/03/2020.03.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Que se continuara con la suspensión de labores presenciales en el Instituto, hasta en tanto el Consejo de Salubridad Nacional determine lo conducente. Por lo tanto, todas las áreas del IDAIP permanecerán desarrollando el esquema de trabajo a distancia, conforme las directrices que determine este Consejo General.

Considerando que una vez que se reanuden las labores presenciales en el IDAIP, se implementará un Protocolo Sanitario que permitirá llevar a cabo las

recomendaciones que han emitido las autoridades de salud para continuar el desarrollo de las actividades laborales.

**SEGUNDO.** Se modifica el acuerdo ACT.EXT.12/21/03/2020.03, y se aprueba la ampliación de la **suspensión de plazos hasta el 5 de mayo de 2020**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

La anterior determinación, no impide a las personas para que continúen presentando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo la atención a los mismos inicia a partir del 6 de mayo del año en curso.

**TERCERO.** Queda intocado el acuerdo que aprueba la **ampliación del plazo para la carga de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya periodicidad es mensual y trimestral, correspondiente al primer trimestre del año en curso, al 30 de mayo del año en curso.

**CUARTO.** Se aprueba dar conclusión al trámite, resolución y notificación a los Recursos de Revisión en los que se decreta el **sobreseimiento** de los mismos, por haber quedado sin materia, tal como lo dispone el artículo 152, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, con la finalidad de privilegiar la entrega de información que han proporcionado los sujetos obligados al modificar sus respuestas iniciales y con ello no demorar la entrega de la información solicitada por las personas en los casos que se restituyó de manera efectiva su derecho de acceso a la información pública a través de dichos procedimientos de impugnación.

De igual manera, se aprueba dar conclusión al trámite, resolución y notificación a las denuncias interpuestas por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que se determine ser **fundadas, pero no es necesario hacer ningún requerimiento a los sujetos obligados por parte de este Instituto**, toda vez que solventaron la publicación o actualización de

la información durante la sustanciación de las mismas, así como en los casos que la procedencia de las denuncias resulten ser **infundadas**, con el propósito de dar a conocer a las personas denunciantes las determinaciones de este Consejo General.

Lo anterior, en cuanto a los procedimientos de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, no interfieren con la ampliación de la suspensión de plazos decretada por este Instituto, ya que en ambos casos **no conlleva o no tiene efecto** de hacer algún requerimiento, para que los sujetos obligados involucrados, hagan o dejar de hacer algo, por lo que una vez resueltos estos asuntos, en su oportunidad, serán archivados como asuntos definitivamente concluidos.

Por otra parte, se aprueba también dar conclusión al trámite, resolución y notificación de los recursos de revisión en los que se determine desechar por improcedentes, **derivado de no actualizarse el supuesto de falta de respuesta invocado por el particular**, cuando estos recaen en el periodo de suspensión de plazos decretado por este Consejo General mediante el acuerdo ACT.EXT.12/21/03/2020.03., con el propósito de dejar a salvo el derecho de los recurrentes para que en el momento oportuno, estén en posibilidad de recurrir la respuesta otorgada o la falta de esta una vez transcurrido el plazo de días hábiles establecido para ello.

**QUINTO.** De existir nuevas recomendaciones por parte de las autoridades sanitarias oficiales, este Consejo General emitirá las determinaciones administrativas necesarias para atender la contingencia sanitaria que nos ocupa.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y firman las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **17 de abril de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE**. -----

  
**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

  
**PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES**  
Comisionada

  
**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

  
**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaría Técnica

  
**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**  
Instituto Guatemalteco  
de Acceso a la Información Pública  
y de Protección de Datos Personales

La presente foja corresponde al **ACUERDO** ACT.EXT.13/17/04/2020.03 del Consejo General del IDAIP, mediante el cual se modifican y adicionan los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03 Y ACT.EXT.12/21/03/2020.03 que implementan medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el período de contingencia por el COVID-19, de fecha 17 de abril de 2020. ....

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES CORRESPONDIENTES A LA SALUD, RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.**

**CONSIDERANDO:**

- 4- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, garantiza el derecho a la información pública en posesión de los sujetos obligados, estableciendo como excepciones o limitantes a dicha prerrogativa la clasificación de información de carácter reservada y confidencial; esta última, relativa a los datos personales, concernientes a una persona física, identificada o identificable, tal como se establece en los artículos 1, 2, 5, fracción VIII y XVII, 24, 96, 112 y 116 de la Ley antes citada.
- 5- Que la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, tiene por objeto garantizar la privacidad de toda persona, mediante el establecimiento de bases, principios, obligaciones y procedimientos para asegurar el derecho a la protección de los datos personales que se encuentren en posesión de sujetos obligados en el ámbito estatal.

En el artículo 3, fracciones X y XI, dispone, que se entenderá por **Datos personales**: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; asimismo, que serán **Datos personales sensibles**: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud**, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Dicha Ley, establece las bases para el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO); además fomenta la cultura de protección de datos personales; y dispone los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de sanciones y medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley.

- 6- Que este Consejo General ha tomado diversos acuerdos y medidas administrativas para atender el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2-COVID-19, concordantes con las determinaciones de la Secretaría de Salud, así como las demás autoridades nacionales y estatales relacionadas con la emergencia de salud.

En virtud de lo expuesto, es fundamental que se emitan determinaciones relativas al **tratamiento de los datos personales**, con motivo de la contingencia de salud que prevalece. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, tercer párrafo, 5, 6, 7, 10, 11, 25, 88 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango; así como, el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango, deberán observar en el tratamiento de datos personales relativos a la salud, lo siguientes:

- I. Que se recaben los datos personales mínimos necesarios y proporcionales para prevenir, atender o en su caso, contener la propagación del COVID-19, los cuales no podrán utilizarse para fines distintos.
- II. Para proteger la identidad de las personas afectadas, ya sean contagiadas, sospechosas o en su caso fallecidas por el COVID-19, **no deben divulgarse sus datos personales**. Para ello, deben contar con estrictas

medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para evitar cualquier pérdida, destrucción, robo, extravío, acceso, daño, modificación o alteración no autorizada.

III. Deben poner a disposición de las personas los avisos de privacidad donde se establezcan las finalidades para los cuales serán recabados y tratados los datos personales, los mecanismos para ejercer los derechos ARCO y los casos en los en que los datos podrán transferirse.

IV. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que establece la Ley, salvo en los casos de excepción que la misma prevé.

**SEGUNDO.** Es indispensable mantener informada a la población, a efecto de garantizar la difusión de información pública y la transparencia, respecto de las medidas adoptadas por los sujetos obligados, principalmente aquellos relacionados con la salud y la seguridad, sin embargo, es fundamental que **se tomen en consideración los siguientes aspectos, para evitar vulnerar la esfera de privacidad de las personas**, respecto de los datos personales que posean:

I. Que la información que tengan en su poder y difundan los sujetos obligados y se relacione con las acciones preventivas, de atención y contención del COVID-19, sea mediante los canales de comunicación y sitios electrónicos oficiales, de manera accesible, veraz, completa, clara y oportuna;


II. Que se procure la difusión de la información, en formatos abiertos, accesibles, en lengua indígena y lenguaje de señas mexicanas, para fomentar la inclusión, accesibilidad y no discriminación, en esta etapa de atención a la contingencia de salud que nos ocupa.


III. Que la información que se proporcione se haga mediante un proceso de disociación, es decir que los datos personales no puedan asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.


**TERCERO.** De existir nuevas recomendaciones por parte de las autoridades sanitarias oficiales, este Consejo General, acorde a sus atribuciones y funciones emitirá las determinaciones administrativas adicionales que sean necesarias.

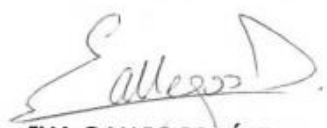



Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y firman las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **22 de abril de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE**. -----

  
**ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

  
**PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES**  
Comisionada

  
**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

  
**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaria Técnica

  
**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO ACT.EXT.14/22/04/2020.04** del Consejo General del IDAIP para el Tratamiento de Datos Personales Sensibles correspondientes a la salud, relacionados con la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19, de fecha 22 de abril de 2020. -----

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE CONMINA A LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.**

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Que de conformidad con el Art. 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; el Décimo Primero de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de información de interés; Décimo primero para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, el Consejo General del IDAIP, considera fundamental conminar a los sujetos obligados para que difundan información de manera **permanente, actualizada** y **proactiva**, ante la situación de emergencia sanitaria derivada de la propagación del virus **COVID-19** en el estado de Durango y en todo el país.

**2.-** Que es trascendente para la sociedad tener a disposición, para su permanente consulta, información veraz y actualizada, generada por las diferentes instancias públicas que participan de las actividades para moderar e inhibir los efectos de esta compleja situación epidemiológica.

**3.-** Que la información tiene una función vital en la sociedad y favorece la disminución de riesgos de contagio; en tal virtud, todos los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, tenemos la responsabilidad de informar a la sociedad, en el marco de las atribuciones, responsabilidades y funciones.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 52 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** A los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se les conmina a generar y difundir información pública, derivada del cumplimiento de sus funciones y del ejercicio de sus atribuciones, que tenga relación con el tema del COVID-19, de manera proactiva desde sus portales de internet y cuentas de redes sociales digitales oficiales.

**SEGUNDO.** En atención a lo dispuesto en el acuerdo anterior, los sujetos obligados publicarán en sus portales de internet y cuentas de redes sociales digitales oficiales, de forma permanente, actualizada y proactiva las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias competentes, tendientes a evitar el contagio del virus, así como los vínculos a los sitios oficiales que han habilitado las diferentes autoridades en materia de salud en nuestra entidad, referentes al COVID-19.

**TERCERO.** Evitar que las acciones de gobierno dirigidas al apoyo de la ciudadanía y hacer frente a esta pandemia, sean utilizadas como mecanismos de promoción personal de servidores públicos.

**CUARTO.** Publicar un presupuesto detallado sobre los recursos utilizados y por utilizar durante la emergencia por el COVID-19 y al enfrentar sus consecuencias económicas y sociales.

**QUINTO.** Cumplir con lo dispuesto por la Ley de la materia, en términos de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad y lenguas indígenas.

**SEXTO.** Dicha información, es adicional a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Para tal efecto, se deberá informar al IDAIP las acciones implementadas para dar cumplimiento a lo requerido.

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y firman las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **22 de abril de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar en presencia de la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE**. -----

  
**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

  
**PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES**  
Comisionada

  
**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

  
**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaría Técnica

  
**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**

La presente faja corresponde al **ACUERDO ACT.EXT.14/22/04/2020.05 del Consejo General del IDAIP** mediante el cual se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y confención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, de fecha 22 de abril de 2020.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03 Y ACT.ORD.05/06/05/2020.04, QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

- 7- Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, entre los que se encuentran la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional, decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como establecido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Durango. Determinación que quedó asentada en el acuerdo: ACT.EXT.11/18/03/2020.03. - - - - -  
--
  
- 8- Que la Secretaría de Salud, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19, mediante acuerdo publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. - - - - -
  
- 9- Que el C. Gobernador del Estado de Durango emitió un Decreto por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de pandemia ocasionada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 26 de abril de 2020. - - - - -

10- Que mediante diversos acuerdos emitidos por el Consejo General, el 23 de marzo, 17 de abril y 06 de mayo del presente año, se aprobaron diversas medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, relativas a la ampliación de los efectos de la **suspensión de plazos** para el trámite de solicitudes y sustanciación medios de impugnación inherentes a los derechos tutelados por este Instituto, **hasta el 31 de mayo del año en curso**; así como, la ampliación del término para la **carga de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, al 30 de junio de este año**, y la promoción de ejercicios de **transparencia proactiva**. -----  
-----

11- Que con fecha 14 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias, asimismo, el 15 de mayo de este mismo año, se publicó, el Acuerdo por el que se hacen precisiones al mismo.

Dicho Acuerdo en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social emita los **Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, en los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables.

12- Que el 28 de mayo del presente año, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, dio a conocer el **Protocolo General Reinicia Durango**, para instalaciones comerciales, empleados y colaboradores en servicio, para la interacción con los clientes, entre otros aspectos. En el cual de manera enunciativa, más no limitativa, establece medidas para evitar la propagación de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativas a la reactivación económica del Estado. -

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, determina adicionar y modificar los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03, y ACT.ORD.05/06/05/2020.04, con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones que han emitido las autoridades sanitarias federales y estatales para atender la contingencia derivada por la propagación del COVID-19. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar los efectos de la **suspensión de plazos hasta el 14 de junio de 2020**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

La anterior determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo la atención a los mismos **inicia a partir del 15 de junio de 2020.** --

**TERCERO.** Queda intocado el acuerdo que aprueba la **ampliación del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al **30 de junio del año en curso.**-----

**CUARTO.** El Consejo General en las sesiones que celebre durante el periodo de suspensión de plazos que prevé el punto anterior, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, no obstante, no surtirán efectos hasta en tanto sean notificadas, esto es, **a partir del 15 de junio de 2020.** -----

**QUINTO.** En atención al Acuerdo de este Consejo General, mediante el cual se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y contención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, emitido en sesión extraordinaria el 22 de abril de 2020, se continuara promoviendo respetuosamente entre los sujetos obligados, que **privilegien acciones de transparencia proactiva** que permitan mantener informada a la sociedad, acerca de las acciones preventivas y de contención del COVID-19, así como, del ejercicio de recursos públicos destinados a la atención de esta contingencia. -----

**SEXTO.** El Instituto continuará desarrollando sus funciones esenciales, privilegiando que las actividades se realicen con el personal que se establezca en el rol de **guardias presenciales, a partir del 15 de junio del año en curso**, siguiendo estrictamente el Protocolo sanitario establecido por este Consejo General. -----

Asimismo, con el apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, el personal que no se encuentre contemplado en el rol de guardias, continuará realizando las actividades que se le encomiende desde sus domicilios, en coordinación y seguimiento de sus jefes inmediatos.

Se exceptúan de las guardias presenciales al personal, que de conformidad con las medidas sanitarias previstas por las autoridades de salud, deban cumplir con el resguardo domiciliario de manera estricta. -----


**SÉPTIMO.** Tomando en consideración los protocolos de prevención y sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias, este Consejo General sesionará cuando lo estime necesario, para emitir las determinaciones administrativas conducentes que permitan atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, utilizando para ello plataformas digitales. -----



**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. –


Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión ordinaria** de fecha **29 de mayo de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaria Técnica quién **DA FE.** -----

  
**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

  
**PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES**  
Comisionada

  
**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

  
**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaría Técnica

  
**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO ACT.EXT.16/29/05/2020.04** del Consejo General del IDAIP mediante el cual se implementan medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de contingencia por el COVID-19, de fecha 29 de mayo de 2020. -----

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03, ACT.ORD.05/06/05/2020.04 y ACT.EXT.16/29/05/2020.03, QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, entre los que se encuentran la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional, decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como establecido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Durango. Determinación que quedó asentada en el acuerdo: ACT.EXT.11/18/03/2020.03. - - - - -  
--
- 2- Que la Secretaría de Salud, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19, mediante acuerdo publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. - - - - -
- 3- Que el C. Gobernador del Estado de Durango emitió un Decreto por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 26 de abril de 2020. - - - - -
- 4- Que mediante diversos acuerdos emitidos por el Consejo General, el 23 de marzo, 17 de abril, 06 y 29 de mayo del presente año, se

aprobaron diversas medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, relativas a la ampliación de los efectos de la **suspensión de plazos** para el trámite de solicitudes y sustanciación medios de impugnación inherentes a los derechos tutelados por este Instituto, **hasta el 15 de junio del año en curso**; así como, la ampliación del término para la **carga de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, al 30 de junio de este año**, y la promoción de ejercicios de **transparencia proactiva**. -----

- 5- Que con fecha 14 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias, asimismo, el 15 de mayo de este mismo año, se publicó, el Acuerdo por el que se hacen precisiones al mismo.

Dicho Acuerdo en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social emita los **Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, en los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables.

- 6- Que el 28 de mayo del presente año, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, dio a conocer el **Protocolo General Reinicia Durango**, para instalaciones comerciales, empleados y colaboradores en servicio, para la interacción con los clientes, entre otros aspectos. En el cual de manera enunciativa, más no limitativa, establece medidas para evitar la propagación de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), relativas a la reactivación económica del Estado. -

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

## ACUERDOS:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, determina adicionar y modificar los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03, ACT.ORD.05/06/05/2020.04 y ACT.EXT.16/12/06/2020.03, con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones que han emitido las autoridades sanitarias federales y estatales para atender la contingencia derivada por la propagación del COVID-19. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar los efectos de la **suspensión de plazos hasta el 30 de junio de 2020**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

La anterior determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo la atención a los mismos **inicia a partir del 1° de julio de 2020.** - -

**TERCERO.** Queda intocado el acuerdo que aprueba la **ampliación del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al **30 de junio del año en curso.**-----

**CUARTO.** El Consejo General en las sesiones que celebre durante el periodo de suspensión de plazos que prevé el punto anterior, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, no obstante, no surtirán efectos hasta en tanto sean notificadas, esto es, **a partir del 1° de julio de 2020.** -----

**QUINTO.** En atención al Acuerdo de este Consejo General, mediante el cual se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y contención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, emitido en sesión extraordinaria el 22 de abril de 2020, se continuara promoviendo respetuosamente entre los sujetos obligados, que **privilegien acciones de transparencia proactiva** que permitan mantener informada a la sociedad, acerca de las acciones preventivas y de contención del COVID-19, así como, del ejercicio de recursos públicos destinados a la atención de esta contingencia. -----

**SEXTO.** El Instituto continuará desarrollando sus funciones, privilegiando que las actividades se realicen con el personal que se establezca en el rol de **guardias presenciales, a partir del 15 de junio del año en curso**, siguiendo estrictamente el Protocolo sanitario establecido por este Consejo General. -

Asimismo, con el apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, el personal que no se encuentre contemplado en el rol de guardias, continuará realizando las actividades que se le encomienden desde sus domicilios, en coordinación y seguimiento de sus jefes inmediatos.

Se exceptúan de las guardias presenciales al personal, que de conformidad con las medidas sanitarias previstas por las autoridades de salud, deban cumplir con el resguardo domiciliario de manera estricta. -----

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración los protocolos de prevención y sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias, este Consejo General sesionará cuando lo estime necesario, para emitir las determinaciones administrativas conducentes que permitan atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, utilizando para ello plataformas digitales. -----

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. -----


Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **12 de junio de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaria Técnica quién **DA FE**. -----



**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente



**PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES**  
Comisionada



**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada



**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaria Técnica



**Consejo General**  
**Secretaría Técnica**

La presente foja corresponde al **ACUERDO** ACT.EXT.17/12/06/2020.05 del Consejo General del IDAIP, de fecha 12 de junio de 2020. -----

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03 Y ACT.EXT.13/17/04/2020.03, QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

**1-** Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, entre los que se encuentran la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional, decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como establecido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Durango. Determinación que quedó asentada en el acuerdo: ACT.EXT.11/18/03/2020.03. - - - - -

**2-** Que el 21 de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo: ACT.EXT.12/21/03/2020.03, determinó la implementación de medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de contingencia por el COVID-19, relativas a la suspensión de plazos y términos procesales del 23 de marzo al 19 de abril del año en curso, para todo trámite relativo al ámbito de competencia del IDAIP. - - - - -

Asimismo, se aprobó la ampliación del plazo para la carga de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, cuya periodicidad es mensual y trimestral, correspondiente al primer trimestre del año en curso, al 30 de mayo del año en curso. - - - - -

- 3- Que la Secretaría de Salud, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19, mediante acuerdo publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. -----
  
- 4- Que el 17 de abril del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo: ACT.EXT.13/17/04/2020.03, determinó ampliar los efectos de la suspensión de plazos, hasta el 05 de mayo del año en curso, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----
  
- 5- Que el C. Gobernador del Estado de Durango emitió un Decreto por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de pandemia ocasionada por el Virus SARS-C Ov2 (COVID-19) para el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 26 de abril de 2020. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, determina adicionar y modificar los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03 y ACT.EXT.13/17/04/2020.03, con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones que han emitido las autoridades sanitarias federales y estatales para atender la contingencia derivada por la propagación del COVID-19. -----



**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar los efectos de la **suspensión de plazos hasta el 31 de mayo de 2020**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

La anterior determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo la atención a los mismos inicia a partir del 1º de junio de 2020. - - -

**TERCERO.** El Consejo General en las sesiones que celebre durante el periodo de suspensión de plazos que prevé el punto anterior, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, no obstante, no surtirán efectos hasta en tanto sean notificadas a partir del 1º de junio del año en curso. -----

**CUARTO.** Se aprueba por este Consejo General, la **ampliación del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2020, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al **30 de junio del año en curso.** -----

**QUINTO.** Tomando en consideración el Acuerdo de este Consejo General, mediante el cual se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y contención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, emitido en sesión extraordinaria el 22 de abril de 2020, se solicita respetuosamente a los sujetos obligados, **privilegiar acciones de transparencia proactiva** que permitan mantener informada a la sociedad, por los medios que tenga a su alcance, acerca de las acciones preventivas y de contención del COVID-19, así como, del ejercicio de recursos públicos destinados a la atención de esta contingencia. -----

**SEXTO.** Tomando en consideración los protocolos de prevención y sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias, este Consejo General sesionará cuando lo estime necesario, para emitir las determinaciones administrativas conducentes que permitan atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, utilizando para ello plataformas digitales. -----

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. - - - -

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión ordinaria** de fecha **06 de mayo de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaria Técnica que autoriza y **DA FE.** -----

  
**ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**  
Comisionada Presidente

  
**PAULINA ELIZABETH COMPEÁN TORRES**  
Comisionada

  
**LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**  
Comisionada

  
**EVA GALLEGOS DÍAZ**  
Secretaría Técnica

La presente foja corresponde al **ACUERDO ACT.ORD.05/06/05/2020.04** del Consejo General del IDAIP mediante el cual se implementan medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de contingencia por el COVID-19, de fecha 06 de mayo de 2020. -----

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IDAIP), MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ACUERDOS ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03, ACT.ORD.05/06/05/2020.04, ACT.EXT.16/29/05/2020.03 y ACT.EXT.17/12/06/2020.04, QUE IMPLEMENTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DURANTE EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19. - - - - -**

**CONSIDERANDO:**

- 1- Que el 18 de marzo del año en curso, este Consejo General acordó la implementación de medidas de prevención y contención, para evitar el riesgo de contagio del virus COVID-19, entre los que se encuentran la reducción de personal, la implementación de guardias, suspensión de términos procesales, entre otros, tomando en consideración la emergencia de salud pública internacional, decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como establecido por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud del Estado de Durango. Determinación que quedó asentada en el acuerdo: ACT.EXT.11/18/03/2020.03. - - - - -  
--
- 2- Que la Secretaría de Salud, estableció acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 - COVID-19, mediante acuerdo publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2020. - - - - -
- 3- Que el C. Gobernador del Estado de Durango emitió un Decreto por el cual se establecen las acciones y medidas de mitigación y control en materia de salubridad general, derivadas de pandemia ocasionada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 34, de fecha 26 de abril de 2020. - - - - -

- 4- Que mediante diversos acuerdos emitidos por el Consejo General, el 23 de marzo, 17 de abril, 06, 29 de mayo y 12 de junio del presente año, se aprobaron diversas medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, relativas a la ampliación de los efectos de la **suspensión de plazos** para el trámite de solicitudes y sustanciación medios de impugnación inherentes a los derechos tutelados por este Instituto, **hasta el 30 de junio del año en curso**; así como, la ampliación del término para la **carga de información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, al 30 de junio de este año**, y la promoción de ejercicios de **transparencia proactiva**. -----
- 5- Que con fecha 14 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias, asimismo, el 15 de mayo de este mismo año, se publicó, el Acuerdo por el que se hacen precisiones al mismo. -----

Dicho Acuerdo en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social emita los **Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral**, en los cuales contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables. -----

- 6- Que la Secretaría de Salud ha implementado el Semáforo de riesgo epidemiológico, para transitar hacia una nueva normalidad, el cual, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19, compuesto de cuatro colores: -----
- Rojo: Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día. -----
- Naranja: Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento,

siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido. -----

Amarillo: Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. -----

Verde: Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares. ---

Para tal efecto, se realiza un monitoreo diario de todas las variables y parámetros que permitan identificar la magnitud del riesgo y se comunica semanalmente el riesgo epidemiológico en que se encuentran las entidades federativas y se modifiquen las actividades que se pueden realizar, dependiendo del color de semáforo en el que se encuentren a nivel local. -----

- 7- Que al 29 de junio del año en curso, la Secretaría de Salud del Estado de Durango ha reportado un número creciente de contagios por COVID-19: 1,786 casos confirmados, 900 casos sospechosos y 149 defunciones. -----

Las anteriores cifras, mantienen a esta entidad federativa en color rojo, de acuerdo al Semáforo de riesgo epidemiológico implementado por la Secretaría de Salud, lo que determina un riesgo máximo para la población, permitiéndose únicamente las actividades económicas esenciales, a efecto de prevenir un ascendente número de casos activos y una creciente ocupación hospitalaria en las instituciones de salud destinadas a la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Durango, así como los artículos 13, 14 y 19, fracción VI, del Reglamento Interior, este Consejo General emite los siguientes: -----

### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, determina adicionar y modificar los acuerdos ACT.EXT.11/18/03/2020.03, ACT.EXT.12/21/03/2020.03, ACT.EXT.13/17/04/2020.03, ACT.ORD.05/06/05/2020.04, ACT.EXT.16/12/06/2020.03 y ACT.EXT.17/12/06/2020.04, con el objetivo de dar cumplimiento a las determinaciones que han emitido las autoridades sanitarias federales y estatales para atender la contingencia derivada por la propagación del COVID-19. -----

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar los efectos de la **suspensión de plazos hasta el 15 de julio de 2020**, para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como, para el trámite, sustanciación y resolución de recursos de revisión, notificaciones, cumplimiento, medidas de apremio y sanciones; asimismo para el trámite de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

Esta determinación, no impide a las personas para que continúen registrando solicitudes, denuncias y recursos de revisión en la Plataforma Nacional de Transparencia y demás medios habilitados para ello, sin embargo, surtirán sus efectos legales y se tendrán por formalmente recibidos hasta la fecha en que se reanuden las actividades ordinarias de este Instituto. -----

**TERCERO.** Se aprueba por este Consejo General, la **ampliación del plazo para la carga y actualización de información de las obligaciones de transparencia** de los sujetos obligados, correspondiente al primer y segundo trimestre de 2020, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al **30 de julio del año en curso.** -----

**CUARTO.** El Consejo General en las sesiones que celebre durante el periodo de suspensión de plazos que prevé el punto SEGUNDO anterior, podrá emitir acuerdos y resoluciones derivados de los asuntos de su competencia, las cuales surtirán efectos hasta en tanto sean notificadas. -----


**QUINTO.** En atención al Acuerdo de este Consejo General, mediante el cual se conmina a los sujetos obligados a transparentar los recursos públicos destinados a la atención y contención de la emergencia sanitaria por el COVID-19, emitido en sesión extraordinaria el 22 de abril de 2020, se continuara promoviendo respetuosamente entre los sujetos obligados, que **privilegien acciones de transparencia proactiva** que permitan mantener informada a la sociedad, acerca de las acciones preventivas y de contención del COVID-19, así como, del ejercicio de recursos públicos destinados a la atención de esta contingencia. -----


**SEXTO.** Tomando en consideración los protocolos de prevención y sana distancia recomendadas por las autoridades sanitarias, este Consejo General sesionará cuando lo estime necesario, para emitir las determinaciones administrativas conducentes que permitan atender la contingencia sanitaria que nos ocupa, utilizando para ello plataformas digitales. -----


**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales. -----


Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo aprueban y suscriben las Comisionadas del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en **sesión extraordinaria** de fecha **30 de junio de 2020**, firmando para todos los efectos a que haya lugar ante la Secretaria Técnica quién **DA FE.** -----



  
ALMA CRISTINA LOPEZ DE LA TORRE  
Comisionada Presidente

  
PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES-  
Comisionada

  
LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS  
Comisionada

  
EVA GALLEGOS DÍAZ  
Secretaria Técnica

La presente foja corresponde al **ACUERDO** ACT.EXT.19/30/06/2020.04 **del Consejo General del IDAIP** mediante el cual se implementan medidas administrativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante el periodo de contingencia por el COVID-19, de fecha 30 de junio de 2020. -----

## Órgano Constitucional Autónomo

---

### CONSEJO GENERAL

Alma Cristina López de la Torre, Comisionada Presidente  
Paulina Elizabeth Compean Torres, Comisionada Propietaria  
Luz María Mariscal Cárdenas, Comisionada Propietaria

Juan Carlos Rodríguez Rosales, Titular del Órgano de Control Interno  
Omar Ivan Quiñones Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia  
Luciano Valenzuela García, Encargado de Comunicación Social

---

Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Ejecutivo

Julia Elena Sánchez Solís, Coordinadora Administrativa  
José Alejandro Guerrero Murga, Coordinador de Verificación, Seguimiento y Evaluación a Sujetos Obligados  
Armando Espinosa Aguilera, Coordinador de Capacitación y Cultura de la Transparencia  
Pablo Ignacio Gómez Martínez, Coordinador de Promoción y Vinculación  
Guillermo Alvarado Montañez, Coordinador de Sistemas

---

Eva Gallegos Díaz, Secretaria Técnica

Mario Alonso Medrano Romero, Coordinador Jurídico  
Cecilia Loera Domínguez, Coordinadora de Protección de Datos Personales  
Gema Ruvalcaba Ochoa, Encargada de la Coordinación de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva  
Natalia Franco Soler, Encargada de la Coordinación de Equidad de Género e Inclusión Social

La Gaceta Institucional es el órgano oficial de difusión del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), según lo dispone el artículo 11 del Reglamento Interior del propio órgano garante, su distribución es gratuita y se puede consultar la versión digital en [www.idaip.org.mx](http://www.idaip.org.mx)

Calle Negrete 807 Oriente, C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Teléfonos: 618-811-77-12 y 01800-581-72-92